

INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA – 069- 2017

OBJETO: “CAPACITAR EN IDIOMAS HASTA A 1500 PERSONAS VINCULADAS AL SECTOR TURISMO”

RESPUESTAS OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE LA INVITACIÓN

17 de noviembre de 2017

Observación N°1

de: SANDRA LIDA ALFARO GUTIERREZ <slalfaro@universidadean.edu.co>
para: cpineda@fontur.com.co
Cc: PAOLA ANDREA PODLESKY <papodlesky@universidadean.edu.co>
fecha: 9 de noviembre de 2017, 15:46
asunto: SOLICITUD DE ACLARACIÓN A LOS TÉRMINOS DEL PROCEOS NO. FNTIA-069-2017
enviado por: universidadean.edu.co

Buenas tardes,

Una vez leídos los términos del proceso No. FNTIA-069-2017, consistente en “CAPACITAR EN IDIOMAS HASTA A 1500 PERSONAS VINCULADAS AL SECTOR TURISMO”, nos gustaría tener claridad sobre lo siguiente:

1. En dónde se harán las pruebas de clasificación, en cada municipio de manera presencial o se pueden hacer virtualmente?
2. La capacitación de portugués se llevará a cabo en San Andrés, quién asume el desplazamiento, alojamiento y alimentación de los participantes de los diferentes municipios?
3. El proyecto contempla algún tipo de convenio para el desplazamiento y hospedaje de los instructores a cada uno de los municipios, incluyendo a los de portugués que deben desplazarse hasta San Andrés?
4. Se cuenta con una cantidad estimada por municipio de candidatos a atender, cuál?
5. La población de Puerto Nariño tiene que ser atendida en el municipio o podría ser ubicada en algún otro municipio?
6. Quién asume el costo del material de estudio, FONTUR, el oferente o cada participante?

Quedo atenta a su amable respuesta.

Cordialmente,

Sandra L. Alfaro G.
Coordinadora Académica
Escuela de Idiomas
Educación Continuada
Gerencia Comercial
Vicerrectoría de Proyección y Crecimiento
Universidad EAN
Tel. Oficina: (571) 5936464 Ext: 2315
Bogotá D.C., Colombia-Suramérica
www.universidadean.edu.co

RESPUESTA:

Fontur se permite aclarar sus inquietudes de acuerdo a la numeración de las observaciones referidas:

1. Los exámenes de clasificación podrán ser realizados de manera virtual, sin embargo, será necesario suministrar a los beneficiarios las herramientas tecnológicas para su realización sin dificultad.
2. La capacitación a realizar en el municipio de la Isla de San Andrés será ofertada principalmente para la población del municipio. Sin embargo, en la ocasión en que haya beneficiarios de otros municipios, estos deberán asumir los gastos asociados al desplazamiento, alimentación, alojamiento, etc.
3. Los costos de desplazamiento y alojamiento para los instructores será de responsabilidad completa del proveedor que resulte seleccionado.
4. De conformidad con el numeral 1.6.2 Características técnicas y/o obligaciones específicas del contratista, numerales 1.6.2.2 "los grupos hasta por 1.350 participantes [...] de acuerdo a los diez y ocho (18) municipios [...] Cada formador atenderá un máximo de 75 beneficiarios en grupos de 25 personas. Cada uno de los municipios contara con la disponibilidad de un (01) instructor" y 1.6.2.3 " los grupos hasta por 150 participantes [...] en el municipio de la Isla de San Andrés [...] Cada formador atenderá un máximo de 75 beneficiarios en grupos de 25 personas [...] contará con la disponibilidad de dos (02) instructores, para el total de máximo 150 personas".

Así las cosas, Fontur se permite ratificar que para la instrucción de las clases de inglés se dispondrá un (01) instructor por municipio, es decir, setenta y cinco (75) participantes por cada uno de los diez y ocho (18) municipios. Para la instrucción de las clases de portugués, se dispondrá de dos (02) instructores en el municipio la isla de San Andrés, es decir ciento cincuenta (150) participantes.

5. Fontur se permite aclarar que de acuerdo al numeral 1.6.2 Características técnicas y/o obligaciones específicas del contratista, en el que **refiere** " *Nota: Las aulas para la realización de las clases serán acordadas previamente entre la región y el Ministerio de comercio, industria y turismo*"; la definición de la ubicación final de los lugares donde se desarrollarán las clases será acordada entre el Ministerio de comercio, industria y turismo y la región beneficiaria, considerando de manera preliminar como ubicación el municipio beneficiario. Cabe anotar, que la ubicación podrá ser diferente siempre y cuando sea de común acuerdo entre las partes arriba referidas.

6. El proveedor deberá suministrar el material necesario para el desarrollo de las clases a impartir.

Observación N°2

de: Paula Andrea Loaiza Serna <ploaiza@edistribution.co>
para: cpineda@fontur.com.co
Cc: Felipe Wilson <fwilson@edistribution.co>
fecha: 10 de noviembre de 2017, 9:34
asunto: Solicitud de aclaración a la Invitación No. FNTIA-069-2017
firmado por: edistribution.co

Bogotá, 10 de noviembre de 2017

Señores Fondo Nacional de Turismo – FONTUR

Ciudad

Ref. Observaciones invitación abierta a presentar propuestas No. FNTIA-069-2017

Respetados señores,

Conforme a la invitación abierta a presentar propuestas No. FNTIA-069-2017, de la manera más atenta, nos permitimos presentar las siguientes observaciones:

1. LA ENTIDAD INDICA

"(...) Dos (2) en idioma portugués: El personal presentado deberá certificar un nivel mínimo de portugués C1 (DAPLE C1) según el Marco Común Europeo de referencia. La certificación presentada para la acreditación del nivel de portugués **deberá ser mediante el examen DAPLE C1 vigente.** (...).

OBSERVACIÓN

Frente al requerimiento elevado por la Entidad, atentamente solicitamos se permita la presentación de certificados Celpe-Bras, en el mismo nivel requerido, en el entendido que, para aquellos usuarios que dominen el portugués como lengua extranjera, existen 2 opciones de certificación de suficiencia de la lengua portuguesa.

- PLE: Português Língua Estrangeira
- Celpe-Bras: Certificado de Proficiência em Língua Portuguesa para Estrangeiros

Ambas evaluaciones de suficiencia tienen una correlación directa con los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia y es un idioma que en términos generales se habla y se escribe de la misma manera en varios países del mundo. Sin embargo, existen diferencias agudas de un país a otro y por supuesto en el uso de la lengua.

La prueba CAPLE (CIPLE, DIPLE, DAPLE y DUPLE) desarrollada por la Facultad de Letras de la Universidad de Lisboa tiene un enfoque más académico del uso de la lengua. Sin embargo a pesar de ser una prueba internacional, no es aceptada en Brasil como una certificación válida de suficiencia del idioma.

La prueba Celpe-Bras, se considera una evaluación comunicativa y de posibles usos en situaciones reales, lo cual podría considerarse como una ventaja a la hora de avalar el correcto uso del idioma. Ya que los estudiantes potenciales de Fontur se verán expuestos a contextos ajenos a las aulas en los que deberán hacer uso de la lengua de una manera comunicativa. Adicionalmente, la prueba Celpe-Bras ha tenido un crecimiento exponencial desde 1998, certificando alrededor de 4000 usuarios en el mundo.

Finalmente, dada la cercanía entre Brasil y Colombia, podemos establecer que los estudiantes estarán en mayor contacto con hablantes nativos de portugués de Brasil y no de Portugal, por lo que consideremos de relevancia contar con instructores certificados en Celpe-Bras.

Por tal motivo, se solicita a la Entidad que se permita certificar a los docentes bien sea en las pruebas DAPLE como en el Celpe-Bras, cada uno con nivel C1 conforme al MCER.

Agradecemos la atención prestada y esperamos contar con la anuencia de la Entidad, frente a las observaciones aquí presentadas.

RESPUESTA:

Fontur se permite ratificar lo solicitado en el numeral 4.2.2.3 EQUIPO DE TRABAJO de las condiciones particulares de la Invitación, toda vez que hemos acogido como referencia para la determinación del nivel de conocimiento de portugués e inglés lo referido por el MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIAS PARA LAS LENGUAS, así como lo consignado en el ANEXO B DE LA Norma Técnica Colombiana NTC 5580. Por otra parte nos permitimos, reiterar que las clases de portugués a realizar se llevarán a cabo en el municipio en la isla de San Andrés.

Observación N°3

de: Jenny León Guerrero <jleon@tyt.edu.co>
para: cpineda@fontur.com.co
Cc: Maria Fernanda Gaona Stein <mgaona@tyt.edu.co>, MARIN NINO JOHN JAIME <jjmarin@poligran.edu.co>
fecha: 10 de noviembre de 2017, 15:24
asunto: Observaciones al proceso INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No FNTIA-069-2017

firmado por: tyt-edu-co.20150623.gappssmtp.com

Bogotá, 10 de Noviembre de 2017
Señores Vicepresidencia Jurídica
FIDUCOLDEX Vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR
Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6. Torre B, Edificio Museo del Parque.
Ciudad de Bogotá, D.C.
Asunto: INVITACIÓN No: INVITACIÓN ABIERTA No. FNTIA-069-2017
OBJETO: "CAPACITAR EN IDIOMAS HASTA A 1500 PERSONAS VINCULADAS AL SECTOR TURISMO"

Respetados señores,

A continuación realizamos algunas observaciones al proceso relacionado en el asunto.

1. Sobre la experiencia requerida

Agradecemos aclarar lo siguiente teniendo en cuenta la experiencia requerida para las Universidades. Si se conforma un consorcio en donde uno de los integrantes es una universidad, es suficiente con que el otro integrante, el cual no es universidad, ¿presente su experiencia?, de acuerdo con los términos de la invitación.

1.1 Sobre la experiencia específica adicional del proponente

Solicitamos atentamente a la entidad aclarar si las certificaciones adicionales, deben mantener las mismas condiciones que las de la experiencia general, es decir, ¿estás deben haberse ejecutado dentro de los últimos cinco años previos al cierre del presente proceso?, de ser así solicitamos a la entidad que para éste Carrera 12A # 78- 09 – PBX. 3107726 – Bogotá – Colombia. info@tyt.edu.co www.tyt.edu.co ítem permita que la condición para experiencia adicional se amplíe a experiencia adquirida durante los últimos ocho (8) años previos al cierre del presente proceso.

2. Sobre el personal mínimo requerido

De acuerdo con lo consignado en el pliego de condiciones, entendemos que con la propuesta únicamente se presentan 2 hojas de vida, una correspondiente al docente de inglés y una correspondiente al docente de portugués. Solicitamos aclarar si nuestra interpretación es correcta.

2.1. Sobre el docente de Portugués.

En el caso de presentar un docente nativo, ¿es necesario además que el mismo cuente con certificación DAPLE C1? o es suficiente con acreditar su nacionalidad, ya sea de (Brasil o Portugal).

2.2. Sobre los exámenes de clasificación para Portugués

De acuerdo con la información que aparece en la página de la embajada de Portugal sobre este examen, deducimos que estos exámenes son de acreditación de nivel, más no se clasificación para conocer su nivel actual. Relacionamos el enlace de la página que consultamos.

<https://www.bogota.embaixadaportugal.mne.pt/es/la-embajada/noticias/290-local-paraaplicaci%C3%B3n-y-promoci%C3%B3n-de-ex%C3%A1menes-de-portugu%C3%A9s-lengua-extranjera>

Por otra parte en el pliego y en el Anexo 9 se indica que para clasificar a los estudiantes se debe tomar el DAPLE-C1 únicamente, agradecemos confirmar si la entidad tiene conocimiento del nivel actual de cada estudiante, o aclarar cuál es el examen equivalente a uno de clasificación y no de acreditación.

3. Sobre la propuesta técnica

El numeral 5.4 Declaratoria de Desierta del pliego de condiciones, establece que ésta procederá cuando: (...) Ninguno de los proponentes que han cumplido los requisitos habilitantes, presenten propuesta técnica o económica dentro de los parámetros de la invitación (...) (Cursiva y negrilla fuera del texto original).

De acuerdo con la información anterior, solicitamos a la entidad aclarar si es necesario presentar por parte de cada proponente una propuesta técnica, o si es suficiente en su lugar presentar el Anexo 9 debidamente firmado

4. Sobre las sedes a nivel nacional para otorgar puntaje

El Decreto 4904 hace alusión a las Instituciones de Educación para el Trabajo y el desarrollo Humano. En el caso de las Universidades, ¿cómo pueden acreditar esta condición? Ya que están regidas por el Ministerio de Educación Nacional.

¿Bastaría con una certificación firmada por el Representante legal de la Universidad indicando los lugares en donde la universidad opera con sus programas?

Agradecemos de antemano su atención,
Atentamente,
MARIA FERNANDA GAONA STEIN
Directora Ejecutiva DDP
mgaona@tyt.edu.co

RESPUESTA:

Fontur se permite aclarar sus inquietudes de acuerdo a la numeración de las observaciones referidas:

1. Para la determinación del cupliemitno de lo consignada en el numeral 4.2.2.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE y en el numeral 5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL PROPONENTE, es suficiente con que uno de los consorciados cumpla con la experiencia requerida. Cabe anotar las certificaciones de experiencia y/o contratos presentados para la acreditación de la experiencia deberá cumplir a cabalidad con las especificaciones exigidas en los numerales anteriormente referidos, así como todas las demás a que haya lugar consignados en las condiciones particulares de la invitación.
 - 1.1 Las certificaciones de experiencia y/o contratos presentados para la acreditación de los requisitos consignados en el numeral 5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL PROPONENTE deberán cumplir de manera estricta las especificaciones relacionadas en ese mismo numeral, indistintamente de los exigidos en el numeral 4.2.2.1.
Cabe anotar que las especificaciones presentadas como generales o generalidades deben ser tenidas en cuenta para la correcta presentación de la propuesta.
2. Fontur se permite aclarar de acuerdo al numeral 4.2.2.3 EQUIPO DE TRABAJO es necesario acreditar el nivel de conocimiento referido en el cuadro a continuación para un total de 17 docentes en idioma inglés y 2 docentes en idioma portugués:

PERFIL	NIVEL EDUCATIVO
Diez y siete (17) docentes en idioma inglés	El personal presentado deberá certificar un nivel mínimo de inglés C1 según el Marco Común Europeo de referencia. La certificación presentada para la acreditación del nivel de inglés será conforme a los exámenes descritos en la Norma Técnica Colombiana NTC 5580; exámenes autorizados y avalados por la legislación colombiana.
Dos (02) docentes en idioma inglés	El personal presentado deberá certificar un nivel mínimo de portugués C1 (DAPLE C1) según el Marco Común Europeo de referencia. La certificación presentada para la acreditación del nivel de portugués deberá ser mediante el examen DAPLE C1 vigente.

3. Fontur se permite reiterar lo consignado en el numeral 1.6.2 CARACTERISTICAS TÉCNICAS Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, el contratista seleccionado deberá *“Realizar el examen iTEP de clasificación con el fin de sustentar el nivel de inglés y el equivalente para el idioma portugués con el fin de determinar el nivel de partida de cada uno de los candidatos de los grupos beneficiarios”*. Así las cosas, el examen de ingreso para cada uno de los candidatos deberá realizarse en el caso de inglés mediante la aplicación del examen iTEP para inglés, y un examen equivalente a determinar por el contratista seleccionado para la determinación del nivel de ingreso aplicable para el idioma portugués.

Por otra parte es oportuno aclarar que el examen DAPLE C1 es requisito únicamente para los docentes que integraran el EQUIPO DE TRABAJO.

4. De acuerdo con el numeral 5.1.2 SEDES A NIVEL NACIONAL, Fontur, se permite aclarar que para el caso específico de las Instituciones de Educación Superior, será válida la presentación del documento firmada por el representante legal. Cabe anotar que la información será verificada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior.

Observación N°4

de: Eric R. Tabone <eric@bogotabusinessenglish.com>

para: cpineda@fontur.com.co

fecha: 10 de noviembre de 2017, 18:00

asunto: Solicitud de aclaración a los términos de la Invitación

firmado por: bogotabusinessenglish-com.20150623.gappsmtmp.com

REF.: INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNTIA 069-2017

ASUNTO: Solicitud de aclaración a los términos de la Invitación

A través del presente documento, nos permitimos presentar observaciones a los Términos de referencia, de la invitación Abierta N° FNTIA 069-2017, cuyo objeto es *"CAPACITAR EN IDIOMAS HASTA A 1500 PERSONAS VINCULADAS AL SECTOR TURISMO"*

- El examen ITEP solo se puede tomar en centros designados, y varios departamentos en este proceso no lo tienen. ¿Es posible que la entidad acepte otras opciones de examen para formar los grupos?
- ¿La entidad puede garantizar al contratista que en cada ciudad se contará con 3 grupos de 25 personas?
- Se solicita a la entidad indicarnos si de acuerdo a los estudios y/o solicitudes adelantadas en las regiones, se cuenta con una fecha de inicio de clases establecida en cada una de las ciudades
- Se solicita a la entidad informar, si se tiene previsto un horario definido para las clases; así mismo, si se tiene conocimiento de la flexibilidad que al respecto tengan los estudiantes
- Respecto a los derechos de autor - si usamos nuestros materiales, con las metodologías que hemos investigado y trabajado en el transcurso de nuestra experiencia; entendemos, que en este caso, la propiedad Intelectual NO será propiedad de FONTUR. ¿Es correcta nuestra interpretación?
- La entidad solicita que para los profesionales se debe presentar una certificación de C1, se solicita indicar el procedimiento o documento a presentar si los profesionales son nativos.
- Respecto al requerimiento de las sedes, si la empresa cuenta con varias sedes en una misma ciudad, entendemos que las mismas en el presente proceso licitatorio, cuentan como una sola sede. ¿Es correcta nuestra interpretación?
- Respecto a la presentación de la propuesta económica, solicitamos amablemente a la Entidad indicarnos si existe un formato para la presentación de la misma; lo anterior,

con el objetivo de realizar una comparación en igualdad de condiciones a todos los oferentes

· Respecto al IVA, teniendo en cuenta que hay Entidades de Educación superior o Entidades sin ánimo de lucro, que no están obligadas a pagar IVA como se indica en la Nota 2 del numeral 1.7.1. Solicitamos amablemente a la Entidad, que con el ánimo de unificar criterios de Evaluación y evitar confusiones en los Oferentes, la Evaluación a la Oferta económica, se realice con el Valor antes de IVA a todos los oferentes, sin distinguir el régimen tributario al que pertenezcan

Atentamente,

Eric R. Tabone
Director General
[\(571\) 749 8148](tel:5717498148)
[\(57\) 313 269 4145](tel:573132694145)
Cr 15 n79-36 Oficina 402
Bogota, Colombia
eric@bogotabusinessenglish.com
www.BogotaBusinessEnglish.com

RESPUESTA:

Fontur se permite aclarar, que el examen iTEP, en efecto, requiere la autorización de la marca para la presentación del mismo, sin embargo, este examen puede ser contratado por parte del contratista que resulte seleccionado con el proveedor autorizado para su realización on-line, hecho que facilitaría la presentación de los mismos por parte de los candidatos de los grupos beneficiarios. Así las cosas, Fontur, ratifica lo requerido en el numeral 1.6.2 CARACTERISTICAS TÉCNICAS Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Por otra parte, las clases de idiomas a impartir prevén una participación máxima, sin embargo, será resultado de la convocatoria el número definitivo de los participantes por municipio. Esto de acuerdo al numeral 1.6.2 CARACTERISTICAS TÉCNICAS Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA "Los candidatos beneficiarios para la formación de los grupos beneficiarios corresponderán a la información suministrada por el Ministerio de comercio, industria y turismo de acuerdo a la convocatoria realizada por este". Actividad que será desarrollada en conjunto con la región beneficiaria durante los meses iniciales del proyecto.

Por cuanto respecta a las fechas de inicio y los horarios de las clases de idiomas a impartir, nos permitimos aclarar que no hay fechas específicas de inicio ni horario establecido. Estas obedecerán al inicio de ejecución de las actividades contractuales programadas, derivadas del cronograma propuesto por el proveedor seleccionado y aprobado por la supervisión designada para su seguimiento.

Por cuanto concierne a los derechos de autor de las metodologías y materiales producidos por el proveedor y utilizados para el desarrollo de las clases de idiomas, Fontur, se permite aclarar, que estos serán de propiedad del proveedor, toda vez que el objeto de la invitación y del proyecto concierne específicamente a la realización de las clases presenciales en los idiomas inglés y portugués

conforme a la distribución municipal referida en el numeral 1.5 y no a la producción de material o metodologías para el desarrollo de actividades de capacitación en idiomas.

Por otra parte, y en cuanto a lo referido en el numeral 4.2.2.3 EQUIPO DE TRABAJO, Fontur, se permite aclarar que se reiteran los requisitos para la acreditación del nivel educativo de los perfiles solicitados, toda vez que la certificación de nacionalidad no permite verificar el nivel de conocimiento requerido del idioma.

Para la consideración del número de sedes, Fontur se permite aclarar que sólo será tomada en cuenta una sede por ciudad o municipio.

En lo relacionado con la presentación de la propuesta económica, Fontur se permite aclarar que no hay un formato específico para la presentación de la misma. De conformidad con el numeral 5.1.3 PROPUESTA ECONÓMICA “la evaluación de la propuesta económica se realizará con los valores antes de IVA frente aquellos proponente que les aplique IVA, los cuales deberán en su propuesta económica discriminarlo so pena de incurrir en causal de rechazo. [...] Por otra parte, a los proponentes que no les aplique IVA deberán expresar claramente su régimen tributario y las causales de exención por las cuales no aplica IVA”.

Así las cosas es oportuno referir que la presentación o formato utilizado no será tenido en cuenta para su calificación, sin embargo, es absolutamente necesario referir de manera clara el valor total de la propuesta discriminando para los casos en los que aplique, el valor del IVA.

COMITÉ TÉCNICO